



## **AXUDAS, EN RÉXIME DE CONCORRENCIA COMPETITIVA, ÁS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA A REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E/OU ADAPTACIÓN DOS EDIFICIOS DE VIVENDAS PROTEXIDAS PROMOVIDOS POLO INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO, ASÍ COMO DOS TRANSFERIDOS POLO ESTADO Á COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA**

ORDE do 20 de abril de 2016 pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión de axudas, en réxime de concorrencia competitiva, ás comunidades de propietarios/as para a reparación, a rehabilitación e/ou a adaptación dos edificios de vivendas protexidas promovidos polo Instituto Galego da Vivenda e Solo, así como dos transferidos polo Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, e se abre a súa convocatoria para o ano 2016.

[http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160510/AnuncioG0423-270416-0001\\_es.html](http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160510/AnuncioG0423-270416-0001_es.html)

**PRAZO PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Dende o 11/05/2016 ata o 11/07/2016

### **FORMA DE PRESENTACION DAS SOLICITUDES:**

- Vía electrónica: <https://sede.xunta.es> (Require DNI electrónico, ou calquera dos certificados electrónicos recoñecidos pola sede da Xunta de Galicia)
- En soporte papel, utilizando o formulario normalizado disponible na sede electrónica da Xunta de Galicia.

### **OBJETO DA AXUDA:**

Estas subvenciones tiene por objeto las actuaciones de reparación, rehabilitación y/el adaptación de los edificios de viviendas protegidas promovidos por el IGVS y de los transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante los reales decretos de transferencias 1926/1985, de 11 de septiembre, y 1461/1989, de 1 de diciembre.

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Se considerarán actuaciones subvencionables todas aquellas obras destinadas a la reparación, rehabilitación y/o adaptación de los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden que comprendan todos o algunos de los siguientes trabajos:

- Adecuación de las condiciones de seguridad estructural: obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de manera que garanticen su estabilidad, resistencia y solidez, así como obras de seguridad frente a accidentes o siniestros.
- Adecuación de las condiciones de habitabilidad: obras que proporcionen al edificio estanqueidad frente a la lluvia y a la humedad, aislamiento térmico y acústico, y mejora de las instalaciones de calefacción.
- Adecuación funcional: obras que proporcionen al edificio mejora de los accesos a los servicios generales como red de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento, etc., así como la adecuación de estas obras a la correspondiente normativa.
- Adecuación de las condiciones de accesibilidad: obras de supresión de barreras arquitectónicas, ascensores, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.

### **PERSOAS BENEFICIARIAS**

Las comunidades de propietarios/as de los edificios de viviendas que estén contemplados en el ámbito de aplicación de la presente orden, siempre que no hayan recibido otra ayuda del IGVS para la realización de obras del mismo concepto en los diez años inmediatamente anteriores al de la convocatoria.



Son obligaciones de las comunidades de propietarios/as beneficiarias:

- a) Realizar las obras y acreditar su ejecución de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el IGVS considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se acompañará cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales en relación con las actuaciones que solicita.
- e) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### CONTÍA DAS SUBVENCIÓNS

A contía nas subvencións será de ata o 60% do orzamento aprobado na resolución de concesión e ata un máximo de 4.000 euros por vivenda.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La solicitud de ayuda o subvención se incorpora a esta orden como anexo I. La misma deberá presentarse de acuerdo con el artículo 13 de esta orden, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la siguiente documentación:

- a) Documentación administrativa:
  - Copia del NIF de la comunidad de propietarios/as, en el caso de denegar expresamente la consulta al IGVS.
  - Copia del DNI de la persona representante para tramitar la subvención, en el caso de no autorizar la consulta sobre los datos de identidad.
  - Certificado expedido por el/la secretario/a de la comunidad de la relación de propietarios/as, de los acuerdos adoptados por la junta de propietarios/as para la ejecución de las obras y del nombramiento de la persona autorizada por la comunidad para la tramitación de la subvención.
- b) Documentación técnica de las obras:
  - Memoria descriptiva de las obras que se pretenden ejecutar, desglosadas por tipo de actuaciones, de acuerdo con el artículo 8. En el caso de actuaciones de adecuación estructural, deberá justificarse, mediante informe técnico, la necesidad de las reparaciones solicitadas, así como presentar una propuesta de la solución técnica que se pretende ejecutar, firmada por facultativo/a competente.
  - Presupuesto de las obras, desglosado para cada actuación, así como de los demás gastos que se consideren necesarios para las actuaciones y sean subvencionables de acuerdo con el artículo 10.
  - Fotografías del edificio y de las zonas que se van a reparar.